

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN SR. J. CONCEPCION PUENTE BANDA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y JUAN CARLOS PUENTE ZUÑIGA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- Declara el ARRENDADOR:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 39 Z 2 P 1/1 DEL EJIDO LOS ENCINOS, CON FOLIO 32FD00168837.

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000173341 ubicado en EL EJIDO LOS ENCINOS, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS. que tiene una superficie total de 7-55-73.93 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias:

NORESTE EN LINEA QUEBRADA 154.16 Mts. CON PARCELA 37,
SURESTE EN LINEA QUEBRADA 208.33 Mts. CON PARCELA 37 Y EN LINEA QUEBRADA 259.47 CON CALLEJON,
SUROESTE 231.46 Mts. CON PARCELA 48,
NOROESTE EN LINEA QUEBRADA 304.87 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN.

El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO. Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO LOS ENCINOS, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO, LOS ENCINOS, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato J. CONCEPCION PUENTE BANDA, da en arrendamiento a JUAN CARLOS PUENTE ZUÑIGA, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración I de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de 5 AÑOS forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, 23 de FEBRERO de 2016.

“EL ARRENDADOR”

C. J. CONCEPCION PUENTE BANDA

Concepcion Puente Banda
Nombre y firma

“EL ARRENDATARIO”

C. JUAN CARLOS PUENTE ZUÑIGA

Juan Carlos Puente Zuñiga
Nombre y firma

TESTIGOS:

[Firma]

[Firma]

AUTORIDAD
LA SINDICA MUNICIPAL

Profra. Maria Lourdes Narvaez Caldera



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN SR. J. CONCEPCION PUENTE BANDA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y JUAN CARLOS PUENTE ZUÑIGA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- Declara el ARRENDADOR:

- d) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- e) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 155 Z 6 P 1/1 DEL EJIDO LOS ENCINOS, CON FOLIO 32FD00168842.

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000173346 ubicado en EL EJIDO LOS ENCINOS, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

que tiene una superficie total de 6-59-43.12 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias:

NORESTE 22.72 Mts. CON PARCELA 150, 180.22 MTS. CON PARCELA 151 Y 68.83MTS. CON PARCELA 152.

SURESTE 126.16 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN Y 167.37 MTS. CON PARCELA 162.

SUROESTE 246.80 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN

NOROESTE 63.01 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, 94.87 MTS CON PARCELA 154 Y 33.54 MTS. CON PARCELA 150.

El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO. Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO LOS ENCINOS, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

- b) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- f) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO, LOS ENCINOS, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato J. CONCEPCION PUENTE BANDA, da en arrendamiento a JUAN CARLOS PUENTE ZUÑIGA, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de 5 AÑOS forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, 23 de FEBRERO de 2016.

“EL ARRENDADOR”

C. J. CONCEPCION PUENTE BANDA

Concepción Puente Banda
Nombre y firma

“EL ARRENDATARIO”

C. JUAN CARLOS PUENTE ZUÑIGA

Juan Carlos Puente Zuñiga
Nombre y firma

TESTIGOS:

[Firma]

[Firma]

AUTORIDAD
LA SINDICA MUNICIPAL

Profra. Maria Lourdes Narvaez Calera



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN MARIA ROMANA SANCHEZ GOMEZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y PAULINA LARA SANCHEZ A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- Declara el ARRENDADOR:

- m) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- n) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 42 Z 5 P 1/1 DEL EJIDO TANQUE DEL ALTO, CON FOLIO 32FD00143782.

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000271879 ubicado en EL EJIDO TANQUE DEL ALTO, MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS

Temporal o riego que tiene una superficie total de 4-83-88.93 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: lugar exacto localidad, Municipio y cdo.

NORESTE 103.70 MTS CON TIERRAS DE USO COMUN Y 28.29 MTS.CON PARCELA 36,

SURESTE 202.84 MTS. CON PARCELA 49 Y 126.34 MTS. CON PARCELA 57

SUROESTE 202.99 MTS. CON PARCELA 41

NOROESTE EN LINEA QUEBRADA 210.44 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN

El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio ----- y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO

Primavera-verano xxxx u otoño-invierno xxxx/xxxx folio de la última solicitud

- c) Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO TANQUE DEL ALTO, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

- s) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- t) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- u) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO TANQUE DEL ALTO, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato MARIA ROMANA SANCHEZ GOMEZ da en arrendamiento a PAULINA LARA SANCHEZ, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00
Renta mensual
(CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
mensuales,

monto de la renta mensual con letras

a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de 1 AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, el 25 de FEBRERO de 2016.

“EL ARRENDADOR”


C. MARIA ROMANA SANCHEZ GOMEZ



Nombre y firma

“EL ARRENDATARIO”

C. PAULINA LARA SANCHEZ



Nombre y firma

TESTIGOS:



AUTORIDAD MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CONCEPCION DEL ORO ZAC.


C. RAMON MONTEJANO CEPEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN PABLO RAMIREZ ALVIZO, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y GLORIA GUADALUPE CELESTINO ARIAS A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- Declara el ARRENDADOR:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 216 Z 1 P 1/1 DEL EJIDO GUADALUPE GARZARON, CONCEPCION DEL ORO, ZAC. CON FOLIO 32007003109121930R.

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000001010593 ubicado en EL EJIDO GUADALUPE GARZARON, MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS

que tiene una superficie total de 1 - 89 - 69.380 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias:

NORESTE 138.660 MTS. CON PARCELA 217
SURESTE 91.390 MTS. CON PARCELA 218
SUROESTE 165.700 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN
NOROESTE 173.280 MTS. CON PARCELA 195

El cual está inscrito en el directorio de --PROGAN PRODUCTIVO-- con folio de predio ---
---- y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO

- c) Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO, GUADALUPE GARZARON, MUNICIPIO CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO, GUADALUPE GARZARON, MUNICIPIO CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato PABLO RAMIREZ ALVIZO, da en arrendamiento a GLORIA GUADALUPE CELESTINO ARIAS, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración I de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00
Renta mensual
(CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales,
monto de la renta mensual con letras

a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de 5 AÑOS forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.


SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, el 29 de MARZO de dos mil DIECISEIS.


“EL ARRENDADOR”

C. PABLO RAMIREZ ALVIZO


Nombre y firma

“EL ARRENDATARIO”

C. GLORIA GUADALUPE CELESTINO ARIAS


Nombre y firma

TESTIGOS:

Larissa Estefania

AUTORIDAD LA SINDICA MUNICIPAL


PROFRA. MARIA LOURDES NARVAEZ



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DERECHOS SOBRE TIERRAS DE USO COMUN QUE CELEBRAN PABLO RAMIREZ ALVIZO, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y GLORIA GUADALUPE CELESTINO ARIAS A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- Declara el ARRENDADOR:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Ser poseedor legal del predio que ampara el Certificado de Derechos sobre tierras de uso común, con número 000001004267

Presenta CERTIFICADO de Derechos sobre Tierras de Uso Común y están representadas en el Plano Interno Inscrito bajo la Clave única Catastral G14C63R002A8 ubicado en EL EJIDO GUADALUPE GARZARON, MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS

Temporal o riego

lugar exacto localidad. Municipio y edo.

que tiene una superficie total de Plano Interno hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias:

El cual está inscrito en el directorio de --PROGAN PRODUCTIVO-- con folio de predio ---
---- y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO

Primavera-verano xxxx u otoño-invierno xxxx/xxxx folio de la última solicitud

- c) Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO, GUADALUPE GARZARON, MUNICIPIO CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO, GUADALUPE GARZARON, MUNICIPIO CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato PABLO RAMIREZ ALVIZO, da en arrendamiento a GLORIA GUADALUPE CELESTINO ARIAS, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00
Renta mensual
(CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales,
monto de la renta mensual con letras

a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de 5 AÑOS forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

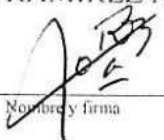
Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, el 29 de MARZO de dos mil DIECISEIS.

“EL ARRENDADOR”

“EL ARRENDATARIO”

C. PABLO RAMIREZ ALVIZO

C. GLORIA GUADALUPE CELESTINO ARIAS


Nombre y firma


Nombre y firma

TESTIGOS:

Larissa Estefania

AUTORIDAD LA SINDICATURA MUNICIPAL


PROFRA. MARIA LOURDES NARVAEZ



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN RUBEN MARTINEZ VILLANUEVA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y HECTOR MARTINEZ VILLANUEVA A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- Declara el ARRENDADOR:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 30 Z 1 P 1/1 DEL EJIDO LOS ENCINOS, CON FOLIO 32FD00168824.

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000173328 ubicado en EL EJIDO LOS ENCINOS, MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS

Temporal o riego 8-30-72.68 lugar exacto localidad, Municipio y edo. hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias:

NORTE EN LINEA QUEBRADA 227.22 MTS CON PARCELA 29
NORESTE 67.55 MTS. CON PARCELA 22 Y EN LINEA QUEBRADA 192.26 MTS.
CON TIERRAS DE USO COMUN
SURESTE 75.14 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN
SUROESTE 477. CON TIERRAS DE USO COMUN
NOROESTE 187.38 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN

El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio ----- y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO

Primavera-verano xxxx u otoño-invierno xxxx/xxxx folio de la última solicitud

- c) Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO LOS ENCINOS, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO LOS ENCINOS, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato RUBEN MARTINEZ VILLANUEVA, da en arrendamiento a HECTOR MARTINEZ VILLANUEVA el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00
Renta mensual
(CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
mensuales,

monto de la renta mensual con letras

a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de 1 AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, el 08 de MARZO de dos mil DIECISEIS.

“EL ARRENDADOR”

“EL ARRENDATARIO”

C. RUBEN MARTINEZ VILLANUEVA C. HECTOR MARTINEZ VILLANUEVA

Ruben Martinez Villanueva
Nombre y firma

Hector Martinez Villanueva
Nombre y firma

(D)

TESTIGOS:

JUAN CARLOS PUENTE ZUÑIGA


AUTORIDAD MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CONCEPCION DEL ORO ZAC.
C. RAMON MONTEJA CEPEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN HILARIO FLORES SANCHEZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y MARICELA FLORES GONZALEZ A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- Declara el ARRENDADOR:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 246 Z2 P 1/1 DEL EJIDO GUADALUPE GARZARON, CON FOLIO 32FD00108690.
Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000109851 ubicado en EL EJIDO GUADALUPE GARZARON, MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS

Temporal o riego que tiene una superficie total de 8-08-80.84 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias:

NORESTE 40.50 MTS. CON PARCELA 245, 96.73 MTS. TIERRAS DE USO COMUN Y 21.25 MTS. CON PARCELA 251
SURESTE EN LINEA QUEBRADA 136.59 MTS. CON PARCELA 251, 237.37 MTS. CON PARCELA 254 Y 7.59 MTS. CON CALLEJON
SUROESTE EN LINEA QUEBRADA 196.44 MTS. CON PARCELA 252
NOROESTE 4.89 MTS. CON CALLEJON, 51.06 MTS. CON PARCELA 249, 4.85 MTS. CON CALLEJON, 192.56 MTS. CON ARCELA 236 Y 105.81 MTS. CON PARCEL 245

El cual está inscrito en el directorio de -----PROAGRO-PRODUCTIVO- con folio de predio ----- y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO

- Primavera-verano xxxx u otoño-invierno xxxx/xxxx folio de la última solicitud
- c) Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO GUADALUPE GARZARON, MUNICIPIO CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO, GUADALUPE GARZARON, MUNICIPIO CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato HILARIO FLORES SANCHEZ, da en arrendamiento a MARICELA FLORES GONZALEZ, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00
Renta mensual
(CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
mensuales,

monto de la renta mensual con letras
a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de 1 AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, el 09 de MARZO de dos mil DIECISEIS.

“EL ARRENDADOR”

“EL ARRENDATARIO”

C. HILARIO FLORES SANCHEZ

C. MARICELA FLORES GONZALEZ

Nombre y firma

Maricela Flores Gilz
Nombre y firma

Hilario Flores Sanchez

TESTIGOS:

[Signature]



PA. Maria Lourdes Narvaez Calera

PROFRA. MARIA LOURDES NARVAEZ CALERA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN FRANCISCO ACEVEDO GARCIA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y MARIA CRISTINA DIAZ VAZQUEZ A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

1.- Declara el ARRENDADOR:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 253 Z1 P 1/1 CON FOLIO 32FD00174315 CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000179473,
PARCELA NUMERO 124 Z4 P 1/1 CON FOLIO 32FD00174326 CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000179484,

Presenta CERTIFICADOS PARCELARIOS ubicado en EL EJIDO PROGRESO DE AGUA DULCE, MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS

Temporal o riego que tiene una superficie total de 1- 14- 75.07, 1- 00- 06.39 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias:

NORESTE EN LINEA QUEBRADA 274.73 CON PARCELA 10
SUROESTE EN LINEA QUEBRADA 165.76 MTS. CON PARCELA 10
OESTE 117.43 MTS. CON PARCELA 10

NORESTE 78.36 MTS CON CALLEJON
SURESTE 149.80 MTS. CON PARCELA 128
OESTE 61.79 MTS. CON PARCELA 123
NOROESTE 12.37 MTS. CON PARCELA 118 Y 117.24 MTS. CON PARCELA 119

El cual está inscrito en el directorio de **PROAGRO PRODUCTIVO** con folio de predio ----- y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO

Primavera-verano xxxx u otoño-invierno xxxx/xxxx folio de la última solicitud

c) Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO EN EL EJIDO PROGRESO DE AGUA DULCE, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO EN EL EJIDO PROGRESO DE AGUA DULCE, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato FRANCISCO ACEVEDO GARCIA, da en arrendamiento a MARIA CRISTINA DIAZ VAZQUEZ el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración I de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00
Renta mensual
(CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
mensuales,

monto de la renta mensual con letras
a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de 1 AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, el 14 de MARZO de dos mil DIECISEIS.

“EL ARRENDADOR”

C. FRANCISCO ACEVEDO GARCIA

Francisco Acevedo Garcia
Nombre y firma

“EL ARRENDATARIO”

C. MARIA CRISTINA DIAZ VAZQUEZ

Maria Cristina Diaz Vazquez
Nombre y firma

TESTIGOS:

[Firma]

Dondra Mala Moreno



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN J. FRANCISCO PUENTE VILLANUEVA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y FRANCISCA BUSTOS ARAUJO A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- Declara el ARRENDADOR:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 73 Z 2 P 1/1 DEL EJIDO LOS ENCINOS, CON FOLIO 32FD00168696.
Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000173200 ubicado en EL EJIDO LOS ENCINOS, MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS
Temporal o riego 2-79-66.60 lugar exacto localidad, Municipio y edo. hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias:

NORESTE 176.60 MTS. CON PARCELA 72 Y 30.71 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN

SURESTE 112.19 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN

SUROESTE EN LINE AQUEBRADA 151.20 MTS. CON PARCELA 74

OESTE 11.40 MTS. CON PARCELA 74, 55.78 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN Y 65.85 MTS. PARCELA 70

NOROESTE 75.84 MTS. CON PARCELA 69

El cual está inscrito en el directorio de -----PROAGRO-PRODUCTIVO- con folio de predio --32FD00168696----- y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO

Primavera-verano xxxx u otoño-invierno xxxx/xxxx folio de la última solicitud

- c) Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO EJIDO LOS ENCINOS, MUNICIPIO CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO, EJIDO LOS ENCINOS, MUNICIPIO CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato J. FRANCISCO PUENTE VILLANUEVA, da en arrendamiento a FRANCISCA BUSTOS ARAUJO, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración I de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00
Renta mensual
(CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
mensuales,

monto de la renta mensual con letras

a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de 1 AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, el 15 de MARZO de dos mil DIECISEIS.

“EL ARRENDADOR”

“EL ARRENDATARIO”

C. J. FRANCISCO PUENTE VILLANUEVA

C. FRANCISCA BUSTOS ARAUJO


Nombre y firma


Nombre y firma

TESTIGOS:




PROFRA. MARIA LOURDES NARVAEZ CALERA
SINDICATURA
CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN J. FRANCISCO PUENTE VILLANUEVA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y FRANCISCA BUSTOS ARAUJO A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- Declara el ARRENDADOR:

- c) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- d) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 64 Z 2 P 1/1 DEL EJIDO LOS ENCINOS, CON FOLIO 32FD00168686.
Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000173190 ubicado en EL EJIDO LOS ENCINOS, MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS
Temporal o riego lugar exacto localidad. Municipio y edo.
que tiene una superficie total de 3-55-71.47 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias:

NORESTE 23.05 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN, 119.11 MTS. CON PARCELA 63 Y 101.20 CON PARCELA 61
ESTE EN LINEA QUEBRADA 116.83 MTS. CON PARCELA 62 Y EN LINEA QUEBRADA 52.96 MTS. CON PARCELA 65
SURESTE 13.35 MTS. CON PARCELA 69
SUROESTE EN LINEA QUEBRADA 331.73 MTS. CON PARCELA 67
NOROESTE 12.19 MTS. CON PARCELA 68 Y 91.54 MTS. CON PARCELA 66

El cual está inscrito en el directorio de -----PROAGRO-PRODUCTIVO- con folio de predio --32FD00168686-- y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO

Primavera-verano xxxx u otoño-invierno xxxx/xxxx folio de la última solicitud

- c) Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO EJIDO LOS ENCINOS, MUNICIPIO CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

- d) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- e) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- f) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO, EJIDO LOS ENCINOS, MUNICIPIO CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato J. FRANCISCO PUENTE VILLANUEVA, da en arrendamiento a FRANCISCA BUSTOS ARAUJO, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00
Renta mensual
(CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
mensuales,

monto de la renta mensual con letras

a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de 1 AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

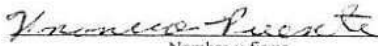
Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, el 15 de MARZO de dos mil DIECISEIS.

“EL ARRENDADOR”

“EL ARRENDATARIO”

C. J. FRANCISCO PUENTE VILLANUEVA

C. FRANCISCA BUSTOS ARAUJO


Nombre y firma


Nombre y firma

TESTIGOS:





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN EMILIO GALVAN REYNA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y ALEJANDRO GALVAN REYNA A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

1.- Declara el ARRENDADOR:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 257 Z8 P 1/1 CON FOLIO 32FD00168762 CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000173266.
PARCELA NUMERO 263 Z8 P 1/1 CON FOLIO 32FD00168767 CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000173271.
PARCELA NUMERO 175 Z6 P 1/1 CON FOLIO 32FD00168753 CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000173257
PARCELA NUMERO 179 Z7 P 1/1 CON FOLIO 32FD00168757 CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000173261

Presenta CERTIFICADOS PARCELARIOS ubicado en EL EJIDO LOS ENCINOS,
MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO,
ZACATECAS

Temporal o riego que tiene una superficie total de 2-45-66.83, 5-57-75.41, 2-15-82.39, 2-55-49.35 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias:
lugar exacto localidad, Municipio y edo.

2-45-66.83 HAS.

NORESTE 72.46 MTS CON TIERRAS DE USO COMUN

ESTE EN LINEA QUEBRADA 201.33 CON TIERRAS DE USO COMUN

SURESTE 114.29 MTS. CON PARCELA 261

NOROESTE EN LINEA QUEBRADA 297.30 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN.

5-57-75.41 HAS.

NORTE 126.22 MTS CON PARCELA 262

NORESTE 351.42 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN.

SUR 199.27 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN

NOROESTE 338.82 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN

2-15-82.39 HAS.

NORESTE 133.81 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN.

SURESTE EN LINEA QUEBRADA 158.55 MTS. CON PARCELA 176

SUROESTE EN LINEA QUEBRADA 168.19 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN

NOROESTE 111.32 CON PARCELA 134 Y 35.64 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN

55-49.35 HAS.

NORESTE 82.58 MTS. CON CALLEJON SIN NOMBRE

SURESTE 154.82 MTS CON CALLEJON SIN NOMBRE

SUROESTE EN LINEA QUEBRADA 182.68 MTS. CON PARCELA 180

NOROESTE 72.52 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE, 59.19 MTS. CON SOLAR 2, EN LINEA QUEBRADA 31.06 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE, EN LINEA QUEBRADA 94.91 MTS. CON SOLAR I Y 10.78 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.

El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio ----
---- y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO

Primavera-verano xxxx u otoño-invierno xxxx/xxxx folio de la última solicitud

c) Que para los efectos del presente contrato, Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO LOS ENCINOS, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO LOS ENCINOS, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.
- d)

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato EMILIO GALVAN REYNA, da en arrendamiento a ALEJANDRO GALVAN REYNA el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración I de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00
Renta mensual
(CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales,
monto de la renta mensual con letras

a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de 1 AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, el 31 de MARZO de dos mil DIECISEIS.

“EL ARRENDADOR”

C. EMILIO GALVAN REYNA

Emilio Galvan R.
Nombre y firma

“EL ARRENDATARIO”

C. ALEJANDRO GALVAN REYNA

Alejandro Galvan R.
Nombre y firma

TESTIGOS:

Concepción Puente B

(L)



PROFA. MARIA LOURDES NAVAEZ CALERA
SINDICA 1º MUNICIPAL
CONCEPCIÓN DEL ORO, ZAC.